Año de 1942 | Miércoles 14 de Octubre | Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 Octubre de 1942 por la que se fija plazo a los asegurados para presentar las declaraciones de siniestros ocurridos en 1940-1941.

Con objeto de poder realizar dentro del presente ejercicio la liquidación de las campañas de los años 1940 y 1941, referente a los seguros obligatorios para los préstamos atorgados o prorrogados en dichos años por organismos oficiales de Crédito Agrícola.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Se fija un plazo, que expirará el día 15 de Noviembre próximo, para la presentación de la declaración de siniestros acaecidos durante los años 1940 y 1941 y que afectó a prestatarios de organismos oficiales de Crédito Agrícola, el seguro de cuyos préstamos fué declarado obligatorio por decreto de 10 de Febrero de 1940, artículo 29.

Dichas declaraciones se remitirán al Servicio Nacional de Seguros del Campo, Plaza de la Lealtad, 2, Madrid.

2.° Por los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan prestatarios comprendidos en el apartado anterior, se hará insertar en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos copia de la presente orden ministerial para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1942.—P. D. C. Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 9 Octubre, n.° 282).

2371

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

Circulación interprovincial de ganados

Llegada la época en que se inicia la trashumancia de ganados desde esta provincia a otras más abundantes en pastos, se recuerda tanto a los ganaderos como a las autoridades de la provincia sujetas a la mía y a los Inspectores municipales Veterinarios en especial, que la expedición de guías de origen y sanidad para fuera de la provincia se ajustará a lo dispuesto en las circulares de este Gobierno Civil publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 20 de Octubre y 8 de Diciembre del pasado año; siendo preciso el visado de las guías por la Jefatura Provincial de Ganadería.

Segovia, 9 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2997

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 583

Tarifa de precios de venta de material cerámico electrotécnico

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento en T. O. P., sección precios y mercados, negociado J., departamento 26, n.° 107.629, de fecha 3 del actual, remite resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, sobre los precios de venta de la porcelana electrotécnica no siendo publicada dicha resolución debido a su gran amplitud; obrando en esta Jefatura a disposición de cuantas personas les pudiera interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 7 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2343

CIRCULAR NÚM. 584

Fija precios para sopa juliana o de hierba a granel

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal núm. 108.283, sección Precios y Mercado, negociado J., departamento 27, de fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

Precios venta al público sopa juliaua o de hierba

«Por disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, esta Comisaría General ha resuelto fijar los siguientes precios de venta al público para la sopa juliana o de hierba a granel, envasada en saco o caja de madera:

Sopa juliana o de hierba, 11,17 pesetas kilogramo.

Sobre este precio se hará por el fabricante un descuento del 20 por 100, como mínimo, para márgenes de beneficio de mayorista a detallistas, los cuales se repartirán por mitad el importe de ese tanto por ciento, siendo de cuenta del mayorista los gastos de transportes de ferrocarril y acarreos hasta almacén».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2357

CIRCULAR NÚM. 585

Cupos de harina para los meses de Septiembre y Octubre

Habiéndose procedido por esta Delegación a fijar los cupos de harinas correspondientes a los meses de Septiembre y el de la fecha, con arreglo a los datos remitidos por las respectivas Delegaciones locales en el mes de Agosto último y teniendo en cuenta que en dichos datos figurarán personas que posteriormente hayan causado baja en el racionamiento de pan por utilización del derecho de reserva, a pesar de que, según está determinado, habrán sido retirados los cupones de pan correspondientes a dichas cartillas y dadas las mismas de baja por un plazo de doce meses, se hace presente que bajo ningún concepto podrán disponer las Delegaciones locales o los panaderos de los sobrantes de harinas que por tal motivo hayan podido producirse y de los cuales me darán cuenta dichos industriales con el visto bueno de la Alcaldía en el primer resumen de raciones de pan servidas por cada panadero que haya de ser remitido; en la inteligencia de que si así no se hiciera, se les consideraría incursos en un delito de ocultación que sería puesto en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, a los efectos consiguientes.

Segovia, 7 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y los industriales panaderos de la provincia.

2354

CIRCULAR NÚM. 586

Sobre remisión de resumen de piezas elaboradas, modelo H 11 y relación certificada de raciones que suministre cada industrial panadero

Con objeto de evitar los retrasos que en la actualidad se observan en el envío de resúmenes de piezas elaboradas, compras de harina efectuadas y raciones de pan suministradas por cada industrial panadero, cuyos resúmenes han de ser remitidos en el plazo fijado, ya que constituyen la base para todos los cálculos relacionados con la concesión de cupos de harina y precios del pan, es preciso que las Alcaldías, Delegaciones Locales, pongan en cumplimiento de este servicio el máximo interés, teniendo en cuenta el hecho de que algunas localidades no remiten dentro del plazo que se indica aquellos servicios, pudiendo originar anomalías en el abastecimiento del pan, de las cuales se hará directamente responsables a los señores Alcaldes, Delegados locales y a los Secretarios de Ayuntamientos que corresponda.

En su virtud, hago presente:

Piezas cuya elaboración se autoriza

1.° Se recuerda que las únicas piezas cuya elaboración está autorizada, son las de 150, 200, 250, 500, 750 y 1.000 gramos.

Se remitirán resúmenes totales piezas elaboradas, modelo H 11 y servicios circular núm. 475, antes del día 3.

2.° Las Delegaciones Locales archivarán las relaciones presentadas por los industriales panaderos, remitiendo únicamente resúmenes del número total de piezas elaboradas de cada clase en la localidad. Estos resúmenes, así como el modelo H 11 de la harina retirada y consumida por cada industrial en el mes anterior, serán cumplimentados en unión de los indicados en la circular núm. 475 de esta Jefatura publicada en el B. O. de la provincia núm. 32 de 16 de Marzo, antes del día 3 de cada mes.

Antes del día 10 se remitirán relaciones de raciones suministradas.

3.° A fin de no sufrir retraso las adjudicaciones de cupos de harina a los industriales panaderos, la relación certificada de raciones suministradas en cada categoría por cada industrial, será remitida antes del día 10 de cada mes, firmada por el industrial y visada por la Alcaldía Delegación Local.

Las Delegaciones Locales deberán acusar recibo de esta circular antes de las cuarenta y ocho horas de la recepción del B. O. en que se publique; haciéndoles presente que el incumplimiento de lo que en la misma se dispone, dará lugar, como anteriormente se dice, a exigir la responsabilidad correspondiente, mediante la aplicación de sanciones a los señores Alcaldes, Delegados locales y Secretarios de los Ayuntamientos, así como

a los industriales panaderos que por su negligencia hiciesen imposible por parte de las Delegaciones Locales el cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 9 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales panaderos de la provincia.

1732

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 de Junio de 1942

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Banda de Música Provincial. — Segovia.—Solicitado por don Mariano Garcés, empresario de la Plaza de Toros de esta Ciudad, la Banda de Música de la Residencia Provincial, para que en dicha Plaza amenice las fiestas taurinas que tendrán lugar los días 27 y 29 de Junio corriente, a las siete de la tarde, la Comisión acuerda acceder a la petición formulada por D. Mariano Garcés, concediendo la Banda de Música Provincial al objeto indicado, en las condiciones reglamentarias, o sea el abono por parte del solicitante de 175 pesetas por cada uno de los dos días de actuación de la Banda de Música.

Huérfanos.— Fuentidueña. — Examinado el expediente instruído a instancia de Román Andrés Arranz, mayor de edad, viudo, pobre de solemnidad y vecino de Fuentidueña, suplicando que la Diputación autorice el ingreso en la Residencia Provincial de sus hijos Aurelia, Luisa y Primitivo Andrés San José, de cinco, ocho y dos años de edad, respectivamente, los cuales, en unión de otros tres de corta edad, le han quedado al fallecimiento de su esposa Gregoria San José, viéndose privado de poder atenderles por la falta absoluta de medios económicos, la Comisión, teniendo en cuenta que en los niños cuyo asilo se pretende concurren todas las circunstancias reglamentarias que para ingreso en la Residencia Provincial exige y determina el reglamento de la misma, acuerda autorizar el ingreso de los niños Aurelia, Luisa y Primitivo Andrés San José en la sección de huérfanos de la citada Residencia Provincial.

Beneficencia Provincial.—Segovia. Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido Ladislaa Maganto Quirós, mayor de edad, casada, pobre de solemnidad, con domicilio en esta Ciudad, Cañuelos, núm. 20, solicitando sean admitidos en la Residencia Provincial sus hijos Juan y Justo Rincón Maganto, de 10 y 9 años de edad respectivamente, ya que la peticionaria, falta en absoluto de medios económicos, la es imposible atender al sostenimiento y cuidado de sus citados hijos, encontrándose los tres abandonados del esposo y padre; la Comisión, teniendo en cuenta que en esos niños no concurre precisamente la circunstancia de ser huérfanos que para ingreso en la Residencia exige el reglamento de la misma y comprobándose que dichos menores se encuentran asistidos desde hace algún tiempo en el Comedor Infantil núm. 2 que en esta Ciudad tiene establecido la Delegación Provincial de Auxilio Social, acuerda no ser posible acceder a la petición de asilo que para sus hijos Juan y Justo Rincón formula Ladislaa Maganto.

Alienados.—Martín Muñoz de la Dehesa.—Examinado el expediente instruido a instancia de María Gallego Barrio, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Martín Muñoz de la Dehesa, solicitando la reclusión y tratamiento en Establecimiento adecuado y por cuenta de los fondos provinciales de su hijo Casimiro Martín Gallego, de 32 años de edad, soltero, labrador y enfermo de enajenación mental peligrosa; y habiéndose justificado en dicho expediente la necesidad urgente de internar y tratar a dicho enfermo en Establecimiento psiquiátrico, la Comisión acuerda autorizar el ingreso del mismo en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado a un sanatorio psiquiático donde recluido pueda ser sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia.—Hoyuelos y Garcillán.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de sus hijos María Teresa e Isidro, formula Mauricio García, casado, jornalero y vecino de Huyuelos; y Alejandro Matute, obrero y vecino de Garcillán.

Beneficencia provincial.—Coca.—Solicitado por Victoria Frías García, mayor de edad, soltera, sus labores de profesión, natural y vecina de Coca, la sea entregado un niño hijo suyo, que depositó en la Residencia Provincial en 10 de Agosto de 1932, llamado Tiburcio, el cual sigue actualmente acogido, para tenerle en compañía, cuidarle y atender a su instrucción; la Comisión, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director de la Residencia y negociado correspondiente, acuerda autorizar a dicho Sr. Director para que, previas las formalidades reglamentarias pertinentes, haga entrega a la solicitante Victoria Frías del niño acogido Tiburcio Arenal Valle, hijo de la peticionaria.

Alienados.-Contabilidad.—La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Superiora del sanatorio psiquiátrico de San Luis, de Palencia, interesando el pago de 31.096,00 pesetas, correspondientes a estancias del primer trimestre del actual año y participando que a partir de primero de Julio próximo, debe la Diputación abonar a cinco pesetas por estancia y día de cada enfermo de esta provincia.

Sección de Maternidad.—La Comisión acuerda que pase a estudio de los Gestores Visitadores de la Residencia Provincial moción presentada por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, relativa a la redacción de algunos artículos del reglamento de Maternidad, en lo que se refiere a la intervención del Director del Establecimiento con las maternas, debiendo ser la Reverenda Madre Superiora quien tenga a su cargo dicha intervención, y reservando a la Dirección el control económico en íntima relación con la Superiora del referido Establecimiento.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formadas para el año actual por los Ayuntamientos de Cuéllar, Sigueruelo, Rebollo, Valseca, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Hontalbilla, San Ildefonso, Aldehorno, Balisa, Montejo de Arévalo, Etreros, Donhierro, Cobos de Segovia, Cerezo de arriba, Carbonero de Ahusin, Martín Muñoz de las Posadas, Villaverde de Iscar, Villeguillo, Zarzuela del Monte, Sauquillo de Cabezas, Moral del Honuez, Arevalillo de Cega, Otones de Benjumea, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca, Madrona, Carrrascal del Rio, Bernados, Santo Domingo de Pirón, San Martín y Mudrian, Castrojimeno, Casla, La Cuesta, Ribota, Torre Val de San Pedro, Aldeanueva del Codonal, Cerezo de abajo, Escobar de Polendos, Membibre de la Hoz, Rapariegos, Espinar y Aldehorno, y de conformidad con lo informado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Caminos vecinales.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Pantaleón Gómez Sombrero, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,300 del 2 al 7 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», por la que solicita le sea concedida una suspensión de obra en aquella reparación, durante el plazo de tres meses, por no encontrar en la actualidad obreros que puedan ejecutarlas; la Comisión acuerda que por la referida Dirección de Vías Obras se aclare sobre si el contratista debe abonar multa alguna durante este plazo de suspensión.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor D. Juan Herrero Garrido para que que, en unión del personal técnico de Vías y Obras, proceda a la recepción de los acopios de recebo e inversión y consolidación de la piedra que ha hecho el contratista D. Enrique Barrionuevo Sánchez en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,609 del camino vecinal «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro»

Caminos vecinales y carreteras.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», y de los proyectos reformados de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 y 4 al 6 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño»; que pasen a informe de Intervención para que por ésta se manifiesta si existe crédito en presupuesto para llevar a cabo las aludidas obras y, caso afirmativo, que por la Secretaría de la Corporación se redacten los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de dichas obras.

Accidentes del trabajo.—Recibidos los correspondientes certificados de alta de los lesionados Patricio Martín Moreno, natural de Saldaña de Ayllón y residente en Serracín y Abraham Sanz de Grado, vecino de Madriguera, cuyos certificados han sido expedidos por el Médico titular de Madriguera, D. Fidel Sanz de la Monja; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda abonar 88,14 pesetas al primero de los lesionados y 83,93 al segundo, importe de las tres cuartas partes de sus respectivos jornales durante los 13 días que ambos estuvieron accidentados, e interesar del Médico señor Sanz de la Monja envíe su minuta de honorarios y factura de los gastos de farmacia que hayan podido originarse.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en los accidentes de trabajo ocurridos a Emilio Gallego Gómez, de Carrascal del Río, Maximiliano Cantalejo Hernanz, de Losana de Pirón, y Mariano Tejedor de Lucas, de Fuentepelayo, cuando trabajaban por cuenta de la Excelentísima Diputación; la Comisión acuerda hacerse solidaria, en concepto de patrono, de los accidentes antes citados, y liquidar al último de los accidentados por haber sido ya dado de alta.

Arbítrios provinciales.—La Comisión acuerda que quede anulada la liquidación que se había practicado a don Nicolás Herranz Morales, vecino de Chañe, sobre el arbitrio de maderas y leñas.

Idem.—La Comisión acuerda solicitar del Ministerio de la Gobernación la vigencia, durante un año más, de los arbítrios provinciales sobre los productos maderables y leñosos y sobre los productos resinosos de los montes radicantes en la provincia, sin modificación alguna de las ordenanzas que fueron aprobadas por el indicado Ministerio en 2 de Noviembre de 1940, ya que las obligaciones que pesan en las Diputaciones no sólo no han disminuído en razón a la fecha en que fueron creados dichos arbitrios, sino que por el contrario han aumentado, por la considerable elevación en el precio de los artículos necesarios para sostenimiento de acogidos y enfermos.

Liquidación de cédulas.—De conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Arbítrios y Cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar la liquidación presentada por el recaudador del impuesto de cédulas personales de la capital de la recaudación voluntaria de dicho impuesto de cédulas correspondientes al año de 1941, ratificando la declaración del 100 por 100 de penalidad de los morosos y que el duplicado de la relación de descubiertos pase de nuevo a la recaudación para su exacción por la vía de apremio, o en su caso la declaración de fallidos.

Bienes provinciales.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación para que lleve a cabo las oportunas gestiones a fin de conseguir la exención del pago de derechos reales por la compra de la finca de Quitapesares, recientemente adquirida por la Excma. Diputación a sus actuales dueños.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa instancia que a la Corporación ha dirigido don Carlos Santiuste Marcos, ex conserje jubilado de esta Corporación, por la que solicita le sean abonadas 1.298 pesetas que le adeuda esta Excma. Diputación por las dietas devengadas y no percibidas y los gastos de regreso desde Sevilla a esta Capital, al cesar como conserje de la exposición Ibero-Americana celebrada en aquella Ciudad el año 1929.

Idem.—La Comisión acuerda gratificar con una peseta diaria al anciano

Toribio González a partir del primero del presente mes de Junio, que presta el servicio de carretero para el transporte de la leche desde Quitapesares a la Residencia Provincial, y que dicha gratificación se abone con cargo al presupuesto ordinario.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que presenta el chófer de la Corporación, don Jesús Vírseda Manzano, importante 51,55 pesetas, por los gastos hechos en dos viajes a Madrid en el coche oficial de la Excma. Diputación.

Personal.—Gratificaciones.--La Comisión acuerda conceder al Ayudante de Obras Públicas, don Francisco Catena Pérez la gratificación integra de 500 pesetas por los trabajos que ha realizado durante un mes en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Contabilidad.--Visto el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, a requerimiento verbal de la Presidencia de la Corporación respecto al aumento de la gratificación que percibe el funcionario don Jacinto Martín del Barrio, Secretario particular de la citada Presidencia, en razón al celo con que es llevada la Secretaría particular y por el gran trabajo que a ella afluye constantemente, la Comisión acuerda, de conformidad con la propuesta hecha por la Intervención, aumentar la referida gratificación de 2.000 a 3.000 pesetas, haciendo en su día el correspondiente suplemento de crédito de 1.000 pesetas a la consignación de 2.000 que existe en el capítulo sexto de gastos de esta Corporación para pago de esta atención en el año actual.

Subvenciones.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido don Eduardo Capa Sacristán, natural de Coca, que estaba cursando sus estudios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, los que hubo de abandonar por tener que incorporarse al Glorioso Alzamiento Nacional, de cuyos documentos se desprende que el solicitante se halla dotado de facultades artísticas como escultor, no pudiendo completar sus estudios por falta de medios económicos, por lo que recurre a esta Corporación en busca de ayuda material para el indicado fin; la Comisión, en vista del informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, manifestando no haber crédito consignado en presupuesto para esta clase de atenciones, acuerda que por la citada Intervención se habilite el oportuno crédito a estos fines, sin perjuicio de que en el próximo presupuesto se fijen cantidades para estas atenciones.

Biblioteca.—La Comisión acuerda adquirir doce ejemplares, con destino a las escuelas de la Residencia Provincial, del folleto titulado «Franco el Reconquistador», ofrecido a la Corporación por don Manuel Sanz, al precio de dos pesetas ejemplar.

Biblioteca.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el ejemplar que a la Excma. Diputación dedica el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuencisla, del trabajo premiado en concurso convocado por la Real Cofradía de la Virgen, en el que se recoge fecha, hechos y datos sobre la protección de tan celestial Señora a la muy noble y muy leal Ciudad de Segovia durante la Cruzada Nacional.

Empréstitos.—Por el Sr. Presidente se da cuenta de que el día 25 del actual y ante el Notario de Madrid don Rafael López de Haro, ha tenido lugar el otorgamiento de la escritura pública, mediante la cual el Instituto Nacional de Previsión abre a esta Excelentísima Diputación Provincial una cuenta corriente hasta seis millones de pesetas para que con arreglo a los presupuestos extraordinarios formados por esta Corporación y aprobados por la Superioridad, se pueda llevar a cabo la compra de la finca denominada «Quitapesares» sita en término municipal de Palazuelos de Eresma, la realización de obras en sus edificios y la construcción y reparación de caminos y carreteras provinciales; abierta discusión sobre el asunto, por unanimidad se acuerda:

1.° Ratificar el otorgamiento de la escritura hecha por el Sr. Presidente de la Corporación con el Instituto Nacional de Previsión, contratando un préstamo de hasta seis millones de pesetas con destino a los fines antes indicados.

2.° Autorizar al Sr. Presidente para que, ratificando el acuerdo de 29 de Mayo último, pueda adquirir en un millón de pesetas la finca denominada «Quitapesares», otorgándosele para ello tan amplios poderes como en derecho sean necesarios para que este acuerdo tenga su debido cumplimiento

3.° Autorizar igualmente al Presidente, para que a los efectos de exención del pago del impuesto de derechos reales, retire del Instituto Nacional de Previsión las cantidades necesarias, y se haga constar que la finca «Quitapesares», sita como ya queda dicho, en término municipal de Palazuelos de Eresma, se dedica a manicomio provincial.

4.° Autorizar al Sr. Presidente para que con toda urgencia se realicen en los edificios de la finca denominada «Quitapesares» las obras de adaptación necesarias.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los dias 4, 14 y 24 de Julio próximo para celebrar sesiones ordinarias, a las once y media de la mañana.

Obras provinciales.—Por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la ley de 9 de Mayo último, sobre emisión de cédulas por el Banco de Crédito Local, para con su importe reparar y construir caminos y carreteras provinciaciales; del oficio del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común, de fecha 25 de Mayo último; de la orden del Ministerio de Obras Públicas, de 9 del actual, dictando normas para la ejecución de la ley primeramente citada, y del informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre el asunto; y después de detenido estudio de las disposiciones y documentos citados y de una amplia explicación dada por el Sr. Presidente sobre la situación en que se encuentran los siete caminos vecinales actualmente en construcción, de la conveniencia de no adquirir nuevas obligaciones mientras no queden liquidadas las que actualmente pesan sobre la Corporación, y creyendo que es potestativo, el que la cantidad que ha de corresponder a esta Diputación por la emisión de cédulas del Banco de Crédito Local, prevista por la ley de 9 de Mayo último, se destine a reparación o construcción de caminos vecinales, por unanimidad, se acuerda:

1.°—Acogerse a lo dispuesto en la ley de 9 de Mayo último, autorizando al Presidente de la Corporación, para que con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, pueda realizar toda clase de gestiones, autorizar instancias, celebrar contratos, bien sean con la Administración, con el Banco de Crédito Local, con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común u otra cualquier entidad o particular, para que pueda tener efectividad este acuerdo.

2.°—Que el 1.437.999,51 pesetas que, salvo error, corresponde percibir a esta Excma. Diputación Provincial en el prorrateo de la emisión de cédulas, autorizada por la mencionada ley, se emplee en la terminación de los caminos vecinales que se hallan en construcción y que a continuación se enumeran:

«De Losana a Torreiglesias»; «De Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal»; «De la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe»; «De Aldealengua de Pedraza a la carretera de Pedraza al Puerto de Lozoya con un ramal del barrio de Galíndez a la carretera de Sepúlveda a Atienza»; «De la carretera de Segovia a Villacastín en el puente de las Angustias, a la carretera de Segovia a San Rafael por Hontoria»; «De Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada»; y «De Madriguera al Muyo».

3.ª Autorizar al señor Presidente para que, previos los asesoramientos que crea necesarios, pueda hacer uso de la facultad que le concede el artículo 10 de la ley de 9 de Mayo último, de solicitar anticipos del Banco de Crédito Local, para con su importe terminaren el más breve plazo los caminos en construucción y que se hallen parali zados por falta de medios económicos.

4.ª Que por la sección de Vías y Obras provinciales se dé el debido cumplimienio a lo dispuesto en la ya repetida ley de 9 de Mayo y orden de 9 de Junio últimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Repartimientos y listas cobratorias para 1943

Habiéndose dictado normas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 6 del actual, que modifican notablemente las que fueron dictadas con fecha 19 de Agosto último, y que fueron recogidas por esta Administración en la circular de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 110, correspondiente al día 14 del citado mes, procede considerar modificada dicha circular de esta Administración en los extremos siguientes:

1.° El recargo transitorio del 10 por 100 sobre la riqueza imponible, a que se refiere la instrucción 6.ª, se liquidará en columna, pero no independiente, sino en forma que su contenido pueda totalizarse con la contribución anual a satisfacer por cada contribuyente.

La instrucción 9.ª se considerará modificada a partir de su número 10, en la forma siguiente:

10. Cuota del Tesoro al 17,50 por 100.

11. Recargo transitorio del 10 por 100 sobre la riqueza imponible, establecido por la ley de 22 de Enero de 1942. (Columna 9).

12. Total de las cantidades anteriores.

13. Recargo del 6,50 por 100 de Paro Obrero sobre la cuota del Tesoro. (Columna 10).

14. Recargo por partidas fallidas de años anteriores.

15. Total contribución. (Sumas de las columnas 12 a la 14).

16. Corresponde cobrar al año.

17. Corresponde cobrar al semestre.

18. Corresponde cobrar al trimestre.

La instrucción 10, en su apartado e, deberá tenerse en cuenta que en la escala deberán de figurar los resultados del total contribución de cada grupo, con inclusión de lo que corresponda a cada uno por el 10 por 100 de recargo establecido por ley de 22 de Enero próximo pasado.

Las listas cobratorias a que se refiere la instrucción 11 se formará con arreglo a las siguientes columnas:

1. Número de orden. (Igual al del repartimiento).

2. Apellidos y nombre de los contribuyentes.

3. Vecindad y domicilio de los contribuyentes.

4. Riqueza imponible total. (Columna 9 del repartimiento).

5. Total contribución. (Columna 15 del repartimiento, o sea suma de cuota y recargos, incluso el 10 por 100 de recargo transitorio sobre la riqueza).

6. Corresponde cobrar en el primer trimestre.

7. Corresponde cobrar en el segundo trimestre.

8. Corresponde cobrar en el tercer trimestre.

9. Corresponde cobrar en el cuarto trimestre.

A los efectos anteriores se tendrá en cuenta que son cantidades a cobrar anualmente, de una sola vez, en el segundo trimestre, aquellas que con todos sus recargos no excedan de 20 pesetas. Son cantidades a cobrar semestralmente, a cobrar en dos veces por partes iguales, en cada uno de los trimestres primero y segundo, aquellas que excediendo con todos sus recargos de 20 pesetas no exceden de 40 pesetas. Son cantidades a cobrar trimestralmente por partes iguales en cada uno de los trimestres, aquellas que con todos sus recargos, incluso el 10 por 100 de recargo transitorio, ya citado, excedan de 40 pesetas.

2.° Las listas cobratorias se formarán cualquiera que sea la situación en que se encuentren los trabajos, en la forma que queda expuesta.

3.° Si por hallarse adelantados los trabajos de formación de los repartimientos, podrá sustituirse en estos documentos exclusivamente, la consignación individual del total contribución a satisfacer con inclusión del 10 por 100 de recargo transitorio, por una diligencia, debidamente autorizada, extendida al pie del documento y con el siguiente texto:

«En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en 6 de Octubre del corriente año, queda incorporado al total de la contribución el «Recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible», que se figura en columna separada, y, en consecuencia, la cantidad a satisfacer en los distintos trimestres queda subordinada a la suma de contribución y recargos, incluído el transitorio».

4.° Las escalas, se formarán, tanto en los repartimientos como en las listas cobratorias, con el total contribución, o sea, con la suma de la cantidad a satisfacer por cada contribuyente, con inclusión del 10 por 100 del recargo transitorio.

5.° Esta Administración contestará cualquier consulta que se formule como consecuencia de las dudas que ocurran para la aplicación de la presente circular.

Segovia a 10 de Octubre de 1942.--El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Carabias.

2345

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2348

CUBILLO

SUBASTA

El día 30 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado y el Secretario de este Ayuntamiento, que dara fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 87 pinos silvestres y negrales del monte de estos propios, que cubican 17,267 m. c. de madera, 8,826 m. c. de leña de tronco, y 8,700 m. c. de leña de copa, bajo el tipo de tasación de mil novecientas seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación y la cédula personal del proponente, con el reintegro correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio de subasta, gestión técnica y reintegro de expediente.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cubillo a 10 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcadía de Cubillo en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta de 87 pinos silvestres y negrales en el monte número 136 de los propios del mismo, se compromete para llevar a cabo el aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

2347

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTAS

El dia veintinueve de los corrientes y a las horas que se determinarán se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, las subastas siguientes:

Primera. Subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios tiiulado «Las Ordas», n.º 115 del catálogo de la provincia, consistente en 282 pinos albares, que cubican 198,412 m. c. de madera, 35,043 m. c. de leña de tronco y 63,032 m. c. de leña de copas, bajo el tipo de tasación de veintiséis mil dos pesetas y ochenta y un céntimos.

Segunda. Subasta del aprovechamiento de piñas del monte de «Las Ordas» n.º 115 del catálogo, consistente en cuatrocientos hectolitros (400), con un tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Tercera. Subasta del aprovechamiento de productos resinosos del monte de «Las Ordas», n.º 115 del catálogo de la provincia, consistente en 2.013 pinos a vida, cuyo precio de tasación es de seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, veinte céntimos (6.442,20).

Cuarta. Subasta del aprovechamiento de productos resinosos del monte de estos propios señalado con el número 116, titulado «El Plantío» o «Los Mariqueros», consistente en 1.100 pinos a vida en segunda entalladura, con un precio de tasación de dos mil novecientas setenta y una pesetas setenta y seis céntimos (2.971,76).

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía el día designado para las subastas, de once a doce de la mañana las cuales deberán de estar reintegradas con una póliza de cuatro cincuenta pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se determina, debiendo de acompañar por separado la cédula personal del interesado y el recibo de haber depositado en las arcas municipales el cinco por ciento del precio de tasación de cada una de ellas.

Será de cuenta del rematante o de los rematantes el pago de la gestión técnica, gastos de anuncios, reintegro de expedientes, los derechos reales de la oficina del Registro de la propiedad, y de todos cuantos tengan relación con estas subastas.

El rematante o rematantes habrán de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 de Septiembre de 1931 y a las económicas redactadas por el Ayuntamiento.

El o los rematantes, una vez que se les adjudique y comunique las subastas, habrán de completar la fianza hasta el diez por ciento del valor de la o las subastas dentro de los diez días siguientes.

La subasta se celebrará el día 29 y horas siguientes: Primera subasta (madera), a las doce de la mañana.—Segunda subasta (piñas), a las doce y media de la misma.—Tercera subasta (resinas de «Las Ordas»), a la una de la tarde, y cuarta subasta (resinas de «Los Mariqueros»), a la una y media.

Nava de la Asunción, 9 de Octubre de 1942.—El Alcalde, D. Ajo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal correspondiente del ejercicio corriente, de la clase..., tarifa..., número..., publicado por la Alcaldía e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., para el aprovechamiento de... (se especificará el objeto de la que acuda) de conformidad con los pliegos de condiciones para llevar a efecto el aprovechamiento en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2349

MOZONCILLO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público por término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de *ciento sesenta y nueve mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos* que han de satisfacer los propietarios de fincas rústicas situadas en la vega del río Pirón, de este término municipal, para comenzar los trabajos de encauzamiento del río, según proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar la distribución de la cantidad referida durante horas laborables en esta Secretaría municipal y formular por escrito las reclamaciones que sean pertinentes con referencia estrictamente a errores aritméticos que involuntariamente hubieran podido cometerse en referido documento; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo, 9 de Octubre de 1942. El Alcalde, Frutos Herranz.

2238

CORRAL DE AYLLON

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta población al impuesto de cédulas personales en el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados, y en el mismo periodo y cinco días más producir reclamaciones contra el mismo, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Corral de Ayllón, 16 de Octubre de 1942.--El Alcalde, Justo Arribas.

2327

CAMPO DE SAN PEDRO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar, por escrito durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Campo de San Pedro, 5 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Pablo Martín.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Vallelado.—Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

La Losa.—Un expediente de transferencia de crédito.

San Martín y Mudrián.—Suplemento de crédito.

2342

BERNARDOS

Con el fin de que sea examinado y puedan producirse reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón del impuesto para la defensa de las plagas del campo, correspondiente al actual año.

Bernardos, 8 de Octubre de 1942. El Alcalde, Luis Herranz.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valseca.

Estebanvela.

Trescasas.

2329

LA LASTRILLA

La cobranza del reparto de utilidades del año actual, cuarto trimestre, y atrasados, se llevará a efecto por el Recaudador nombrado al efecto, don Francisco Segovia Garrido, durante todo el mes del próximo Noviembre, en su domicilio de La Lastrilla; pasado dicho mes, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre próximo. Transcurrida dicha fecha, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Lastrilla, 6 de Octubre de 1942. El Alcalde, Rafael Martín.

2329

VALSECA

Se hace saber: Que la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1941, se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales en los días 17 y 18 del actual y horas de las once a las diecisiete, por el Recaudador municipal don Julio de Pablos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valszca, 7 de Octubre de 1942.—El Alcalde, P. I., Eugenio Rincón.

2330

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Aldealengua de Santa María, o de Octubre de 1942. El Alcalde, José V. Bermúdez.

2351

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Nombramientos de Maestros

En el día de la fecha se han adjudicado las siguientes escuelas:

Escuela unitaria de niñas número 1 de Vallelado, a la Maestra propietaria provisional D.ª Fuencisla Gil Herrero.

Fuenterrebollo, a la Maestra sustituta por un plazo de tres meses, doña María del Pilar Martín Martín.

El Valle (Torre Val de San Pedro), ídem ídem, a D.ª Gregoria López Benito.

Cantimpalos, número 1, ídem ídem, a D.ª María Luisa Uría Cirión.

Cedillo de la Torre, escuela unitaria de niños, a D. Basiliso Gil Alvaro. (Turno ex combatientes).

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 9 de Octubre de 1942.—El Secretario, J. Gómez Andrés.-V.º B.º: El Presidente, F. Martín y Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL